

1 que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta
2 escritura por la Junta de accionistas de la compañía, según consta del acta de la sesión de
3 junta cuya certificación se adjunta.-CLÁUSULA SEGUNDA.- Antecedentes: UNO.- La
4 compañía anónima "VISETRANS" S.A. se constituyo mediante escritura pública
5 celebrada el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Doctor.
6 Galo Castro Muñoz, Notario público Quinto del Cantón Loja; y luego de su aprobación
7 por la superintendencia de compañías, en resolución número noventa y nueve tres uno
8 uno ciento ochenta y cuatro, de fecha diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y
9 nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Loja, con partida número DOSCIENTOS
10 SETENTA Y CUATRO, repertorio mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de fecha
11 veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y nueve; DOS.- La Junta 1 de
12 Accionistas de la compañía antes nombrada, en sesión realizada el trece de Septiembre
13 del dos mil cinco, resolvió **transformar** esta compañía anónima en compañía limitada y
14 cambiar sus estatutos.- CLÁUSULA TERCERA.- Transformación: Con los
15 antecedentes expuestos, el otorgante Eduardo Enrique Orellana Ochoa en calidad de
16 Gerente y representante legal de la compañía anónima " VISETRANS S.A. y dando
17 cumplimiento al acuerdo de la Junta de Accionistas de la compañía referida en
18 antecedentes, **DECLARA TRANSFORMADA** esta compañía a compañía limitada; y
19 elevar o aumentar el valor nominal de las participaciones de los socios conforme
20 consta de los acuerdos y resoluciones de la junta de accionistas, tal como se demuestra
21 en el cuadro de participaciones agregados a esta escritura, y conforme a los siguientes
22 estatutos:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA.- "**VISETRANS**"
23 **VIGILANCIA SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.-**
24 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
25 **DURACIÓN. -ARTICULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de
26 "VISETRANS" VIGILANCIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES CIA.
27 LTDA.-ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la
28 Ciudad de Loja, y por resolución de la junta General de socios, podrá establecer

13/09/2005

1 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
2 del Ecuador o del exterior conforme a ley.- ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: De
3 acuerdo a la ley de vigilancia y seguridad privada, La compañía tiene como objeto social
4 principal: Prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y Seguridad a
5 favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y
6 transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de
7 personas naturales, jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de
8 aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; el uso y monitoreo de centrales de
9 alarma. y además toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por
10 la ley y relacionados con el objeto social principal. ARTICULO CUATRO.-

11 DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir
12 de la fecha de inscripción de la compañía en el registro mercantil del domicilio
13 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si
14 así lo resolviere la junta general de socios en forma prevista en el estatuto y la ley.-

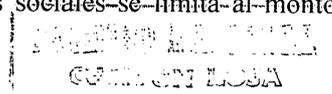
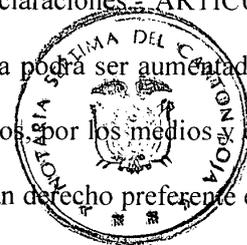
15 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.**

16 -ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de
17 ochocientos dólares, dividida en ochocientas participaciones de un dólar cada una,
18 iguales, acumulativas e indivisibles, las que estarán representadas por títulos que serán
19 firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía.

20 Las participaciones se sujetaran a las disposiciones contenidas en la ley de compañías y
21 no serán libremente negociadas, sino bajo las condiciones determinadas en ley. El
22 capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones - ARTICULO

23 SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en
24 cualquier momento, por resolución de la junta general de socios, por los medios en la
25 forma establecidos por la ley de compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la
26 suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas al
27 momento de efectuar dicho aumento.- ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La

28 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto, de sus



1 participaciones. La participación con derecho a voto lo tendrá en relación con su valor
2 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO
3 OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevara un libro de socios y
4 participaciones, en el que se registraran las cesiones de las participaciones, la
5 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
6 derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con
7 la inscripción en el libro de participaciones y socios. El derecho de negociar las
8 participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.
9 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN**
10 **DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO**
11 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
12 Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
13 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de socios el
14 balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de
15 beneficios y demás informes necesarios. ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y
16 RESERVAS: La junta general de socios resolverá la distribución de utilidades, la que
17 será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades liquidas se
18 agregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva
19 legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el veinte por ciento del
20 capital suscrito. Además, la junta general de socios podrá resolver la creación de
21 reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**
22 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**
23 **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía estará gobernada por la
24 Junta General de socios y administrada por el presidente y por el gerente General; cada
25 uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la ley de compañías
26 y estos estatutos.- SECCIÓN UNO: De la Junta General de socios .- **ARTICULO**
27 **DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de socios es el
28 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de

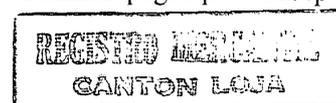
1 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio Económico; y,
2 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados
3 en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y
4 reunidos.- ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA: La Junta General ordinaria se reunirá
5 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio
6 económico; y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas.- Las Juntas
7 generales serán convocadas por la prensa en uno de los periodicos de mayor circulación en el
8 domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
9 reunión. Se reunirá cuando la convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de los
10 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo en
11 cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del País, podrá reunirse la Junta General
12 Universal siempre y cuando esté presente el ciento por ciento del capital social y acepten por
13 unanimidad dicha reunión, y tratar los puntos que sean puestos a consideración, particular del
14 que se dejará expresa constancia en el acta, y todos los socios asistentes estarán obligados a
15 suscribir el acta correspondiente. La Junta General de Socios tanto ordinarias como
16 extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario
17 las resoluciones serán nulas.- ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS
18 SOCIOS: Las Juntas Generales de socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
19 domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o
20 mediante poder otorgado a un accionista o aun tercero, ya se trate de poder notarial o de carta
21 poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser
22 representantes de los socios los administradores y comisarios de la compañía. ARTÍCULO
23 QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale validamente la Junta General de socios en primera
24 convocatoria se requerirá la presencia de mas de la mitad del capital social. Si no hubiere este
25 Quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada
26 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el numero de socios presentes;
27 Particular que se expresará en la convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley, las
28 resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las
29 abstenciones se sumarán a la mayoría. Para los casos contemplados en el articulo doscientos
30 treinta y ocho de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-ARTÍCULO



SECRETARÍA

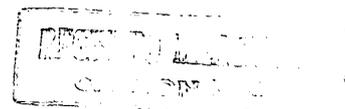
1 DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la junta General de socios el presidente de la
2 Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará
3 como secretario la persona que designe la Junta. ~~ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES~~
4 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de socios legalmente convocada y
5 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para
6 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
7 la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
8 competencia lo siguiente: a. Nombrar al presidente, y Gerente General, ~~b. Conocer y resolver~~
9 todos los informes que presente el Gerente General, y presidente, como los relativos a balances,
10 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; ~~c. Resolver sobre el aumento o~~
11 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio,
12 de objeto social, y demás reformas al estatuto, de conformidad a la ley de compañías; ~~d.~~
13 Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General. ~~e. Resolver~~
14 acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar
15 la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. ~~f. Fijar la~~
16 cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
17 requiere autorización de la junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
18 Artículo doce de la ley de compañías. ~~g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento~~
19 de poderes generales, de conformidad con la ley; h. Interpretar obligatoriamente el
20 presente estatuto; ~~i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y~~
21 que no fuere atribución de otro órgano de la compañía; j. Los demás que contempla la
22 ley y estos estatutos. ~~ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía~~
23 podrá celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal,
24 de conformidad con lo dispuesto en el Art. Doscientos treinta y ocho de la ley de
25 compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
26 cualquier lugar, dentro del territorio Nacional, para tratar cualquier
27 asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y
28 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo

1 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así
2 legalmente convocada y validamente constituida. **SECCIÓN DOS: Del Presidente.-**
3 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será
4 elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
5 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el
6 cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y**
7 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la
8 compañía: a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b. Legalizar con su
9 firma los certificados de las participaciones; c. Vigilar la marcha general de la compañía
10 y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
11 particulares a la Junta General de socios.- d. Velar por el cumplimiento del objeto social
12 de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.- e. Firmar el
13 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente
14 certificadas; f. Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva,
15 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que
16 la Junta General de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; g. Las
17 demás que le señale la ley de compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía; y, la
18 Junta General de Socios.- **SECCIÓN CUATRO: Del Gerente General.-**
19 **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será
20 elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido
21 indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser
22 legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía.-
23 **ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
24 **GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a.
25 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b. Conducir la
26 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.- c. Dirigir la
27 gestión económica-financiera de la compañía.- d. gestionar, planificar, coordinar, poner
28 en marcha y cumplir las actividades de la compañía.- e. Realizar pagos por concepto de



1 gastos administrativos de la compañía. f. Realizar inversiones, adquisiciones, y
2 negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el presidente, hasta por el monto de
3 ochenta salarios mínimos vitales generales, superado dicho monto, será necesario la
4 firma conjunta del Presidente para que tenga validez hasta por un monto de doscientos
5 cincuenta salarios mínimos vitales generales. Pasado dicho monto será necesario la
6 autorización expresa de la junta General de Socios en tal sentido. g. Suscribir el
7 nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo. h. Inscribir
8 su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil. i. Presentar
9 anualmente informe de labores ante la Junta General de socios. j. Conferir poderes
10 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley. k. Nombrar
11 empleados y fijar sus remuneraciones. l. Cuidar de que se lleven de acuerdo a la ley
12 los libros de contabilidad, el de particiones y socios, y las actas de Junta General de
13 Socios. ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. m.
14 Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
15 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del
16 ejercicio económico.- n. Subrogar al presidente en caso de ausencia o falta.- ñ. Ejercer
17 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el
18 presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General
19 de Socios.- **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-**
20 **ARTICULO VEINTITRÉS:** Es facultad absoluta de la Junta General de socios cuando
21 crea conveniente el nombrar un vocal o una persona particular sea este socio o no para
22 la fiscalización respectiva de ser necesario caso contrario se abstendrán. **ARTICULO**
23 **VEINTICUATRO:** Son atribuciones y deberes de la persona nombrada, en caso de
24 fiscalización de la compañía. Los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos,
25 y los que determine la Junta General de Socios; Tendrá derecho limitado sobre la
26 vigilancia de las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés
27 de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**
28 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La

1 disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
2 ley de compañías, especialmente por la establecido en la sección décimo primera de esta
3 ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
4 previsto en el presente estatuto.- ARTICULO VEINTISÉIS.- DISPOSICIÓN
5 GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a la disposición de la ley
6 de compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que
7 resuelva la Junta General de socios.- ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA: Sin
8 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de
9 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o
10 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.
11 ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a
12 Auditoria externa se estará a lo que dispone la ley. Una vez que se han resuelto todos
13 los puntos a tratarse, a las 18H00 el Señor Presidente declara un receso para la redacción
14 del acta .- A las 18H40 se reinstala la sesión y se da lectura al acta de esta sesión, la que
15 es aprobada por unanimidad.- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO:
16 El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares Americanos. Este capital
17 se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en la forma y proporción que consta del
18 cuadro de integración que se agrega a esta escritura como parte de la misma. DOS.- Los
19 socios de la compañía por unanimidad nombran al Señor Ing. Eduardo Enrique Orellana
20 Ochoa Gerente General de la compañía, para un periodo determinado en este estatuto; y
21 autorizan al Gerente General para que otorgue la escritura y realice los tramites
22 pertinentes para la aprobación de esta escritura de transformación de la compañía, así
23 como los tramites para que la compañía pueda operar.- TRES.- El compareciente
24 Eduardo Enrique Orellana Ochoa, en su calidad de Gerente General y representante legal
25 de la compañía "VISETRANS" CIA. LTDA. Bajo juramento declara que la compañía
26 que representa se encuentra sujeta al control parcial de la superintendencia de
27 compañías.- CUATRO.- documentos habilitantes: a) el acta de junta universal de socios
28 que contiene el acuerdo de transformación de la compañía y elevación del valor nominal



1 de las acciones de la compañía Anónima “Visetrans” a Compañía de Responsabilidad
2 Limitada Visetrans Cia. Ltda.. b) el balance final de la compañía que se transforma; c) el
3 nombramiento de Gerente.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
4 de estilo que aseguren la plena validez de esta escritura. - Usted señor Notario se servirá
5 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de esta escritura. –
6 firma, doctor .Klever Sánchez A, ABOGADO , matrícula profesional número mil
7 doscientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Loja....-Hasta aquí la minuta
8 que queda elevada a escritura pública.- El otorgante justifica la personería, y me
9 presenta su cédula de ciudadanía y certificado de votación respectivo.- Formalizado el
10 presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente al compareciente, quien
11 se ratifica plenamente en su contenido y lo suscribe en unidad de acto conmigo el
12 Notario que DOY FE .- (firmado).- Eduardo E. Orellana O.-f).- doctor . E.Beltrán B ,
13 EL NOTARIO .=====DOCUMENTOS HABILITANTES...



14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
VISETRANS VIGILANCIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE S.A.
CORRESPONDIENTE AL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.**

En la Ciudad de Loja, a los trece días del mes de Septiembre del dos mil cinco, a las 14H00, en el local de la Compañía ubicado en la Av. Cuxibamba 0038 y Psje. Lautaro Vázquez, de esta Ciudad de Loja, bajo la presidencia del Señor Alex Eduardo Orellana Villavicencio, presidente de la Compañía, se reúnen los siguientes socios de la Compañía Anónima VISETRANS VIGILANCIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE S.A. Ing. Eduardo Enrique Orellana Ochoa, Alex Eduardo Orellana Villavicencio, Diego Vinicio Orellana Villavicencio. Actúa como secretario el gerente de la Compañía Señor Eduardo Enrique Orellana Ochoa, la sesión se realiza de acuerdo a la junta Universal de accionistas como lo estipula el Art. 238 de la ley de Compañías.

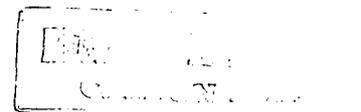
Se encuentra presente la totalidad de los socios de la Compañía. - En esa virtud el Señor presidente declara instalada la sesión y dispone se de curso los temas a tratarse, como primer punto: Transformación de la Compañía Anónima Vigilancia, Seguridad y transporte de valores S.A: a Compañía Limitada y consecuente reforma de estatutos; luego de la debida deliberación sobre este asunto, por unanimidad la junta de accionistas ACUERDA: transformar la Compañía Anónima Vigilancia, seguridad y transporte VISETRANS S.A. a Compañía Limiata;; por consiguiente la prenombrada compañía llevará el mismo nombre cambiando las siglas de personería jurídica de anónima a Limitada (CIA LTDA) . Quedando de hoy en adelante Así: Compañía de Vigilancia, Seguridad y transporte de Valores "VISETRANS CIA. LTDA . - Luego se trata como segundo punto: Elevación o aumento del valor nominal y reforma de estatutos; y así mismo luego que se delibera sobre este particular, por unanimidad se RESUELVE: elevar o aumentar el valor nominal de cada participación de los socios de la compañía, que anteriormente eran de dos mil acciones, de cero punto cuarenta centavos de dólar (\$0.40) cada una, elevando a un dólar de los Estados Unidos de América cada participación; en consecuencia la compañía una vez transformada las participaciones de los socios queda de la siguiente manera:

- a) el señor Eduardo Enrique Orellana Ochoa, cuatrocientas ochenta participaciones
- b) el señor Alex Eduardo Orellana Villavicencio, ciento sesenta participaciones
- c) el señor Diego Vinicio Orellana Villavicencio, ciento sesenta participaciones, dando un total de capital de: **Ochocientos dólares Americanos.**

Como consecuencia de los acuerdos anteriores, la junta de accionistas ~~por unanimidad~~ resuelve reformar los estatutos de la Compañía y establecer los siguientes:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LIMITADA
"VISETRANS" VIGILANCIA SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES
CIA. LTDA.**

**CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO
SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**



ARTICULO UNO.- NOMBRE: La compañía llevará el nombre de "VISETRANS" VIGILANCIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES CIA. LTDA.

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de Loja, y por resolución de la junta General de socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a ley.

ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: De acuerdo a la ley de vigilancia y seguridad privada, La compañía tiene como objeto social principal: Prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y Seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; el uso y monitoreo de centrales de alarma. y además toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.

ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el registro mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la junta general de socios en forma prevista en el estatuto y la ley.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares, divida en ochocientas participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía.

Las participaciones se sujetaran a las disposiciones contenidas en la ley de compañías y no serán libremente negociadas, sino bajo las condiciones determinadas en ley. El capital suscrito y pagado de esta compañía consta en las declaraciones.

ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de socios, por los medios y en la forma establecidos por la ley de compañías. Los socios tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La participación con

derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO OCHO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La compañía llevara un libro de socios y participaciones, en el que se registraran las cesiones de las participaciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La propiedad de las participaciones se probará con la inscripción en el libro de participaciones y socios. El derecho de negociar las participaciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías.

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la junta general de socios el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.

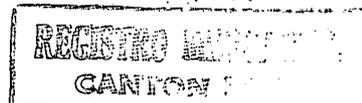
ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La junta general de socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. De las utilidades liquidas se agregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital suscrito. Además, la junta general de socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios y administrada por el presidente y por el gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la ley de compañías y estos estatutos.

SECCIÓN UNO: De la Junta General de socios

ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de socios es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio Económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.



ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA: La Junta General ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico; y las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas.

Las Juntas generales serán convocadas por la Prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; Se reunirá cuando la convoque el Presidente o el Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del País, podrá reunirse la Junta General Universal siempre y cuando esté presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad dicha reunión, y tratar los puntos que sean puestos a consideración, particular del que se dejará expresa constancia en el acta, y todos los socios asistentes estarán obligados a suscribir el acta correspondiente. La Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.

ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS: Las Juntas Generales de socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o aun tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada junta. El poder a un tercero será necesariamente Notarial. No podrán ser representantes de los socios los administradores y comisarios de la compañía.

ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que se instale validamente la Junta General de socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de mas de la mitad del capital social. Si no hubiere este Quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el numero de socios presentes; Particular que se expresará en la convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; Para los casos contemplados en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la junta General de socios el presidente de la Compañía. Actuará como secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como secretario la persona que designe la Junta.

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente:

- a. Nombrar al presidente, y Gerente General,
- b. Conocer y resolver todos los informes que presente el Gerente General, y presidente, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración;

c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social, y demás reformas al estatuto, de conformidad a la ley de compañías;

d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General.

e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la ley de compañías.

g. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley;

h. Interpretar obligatoriamente el presente estatuto;

i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la compañía;

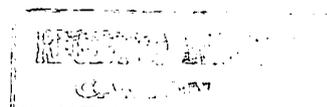
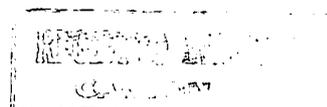
j. Los demás que contempla la ley y estos estatutos.

ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la ley de compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.

SECCIÓN DOS: Del Presidente

ARTICULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del presidente de la compañía:



- a. Convocar y presidir las sesiones de Junta General
- b. Legalizar con su firma los certificados de las participaciones;
- c. Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios
- d. Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad.
- e. Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
- f. Subrogar al Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento;
- g. Las demás que le señale la ley de compañías, el estatuto y reglamentos de la compañía; y, la Junta General de Socios.

SECCIÓN CUATRO: Del Gerente General

ARTICULO VEINTIUNO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y podrá tener o no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la compañía.

ARTICULO VEINTIDÓS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía:

- a. Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial;
- b. Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía.
- c. Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía.
- d. gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía.
- e. Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía.
- f. Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el presidente, hasta por el monto de ochenta salarios mínimos vitales generales,

superado dicho monto, será necesario la firma conjunta del Presidente para que tenga validez hasta por un monto de doscientos cincuenta salarios mínimos vitales generales. Pasado dicho monto será necesario la autorización expresa de la junta General de Socios en tal sentido. /

g. Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas sobre el mismo. /

h. Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro mercantil. /

i. Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de socios. /

j. Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la ley. /

k. Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. /

l. Cuidar de que se lleven de acuerdo a la ley los libros de contabilidad, el de particiones y socios, y las actas de Junta General de Socios. /

ll.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. /

m. Presentar a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. /

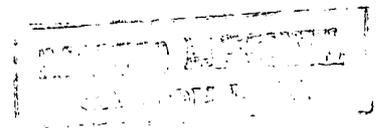
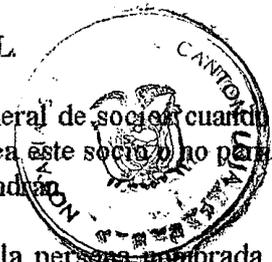
n. Subrogar al presidente en caso de ausencia o falta. /

ñ. Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta General de Socios. /

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTICULO VEINTITRÉS: Es facultad absoluta de la Junta General de socios cuando crea conveniente el nombrar un vocal o una persona particular sea este socio o no para la fiscalización respectiva de ser necesario caso contrario se abstendrá. /

ARTICULO VEINTICUATRO: Son atribuciones y deberes de la persona nombrada, en caso de fiscalización de la compañía. Los que consten en la ley, este estatuto y sus reglamentos, y los que determine la Junta General de Socios; Tendrá derecho limitado sobre la vigilancia de las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. /



CAPITULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

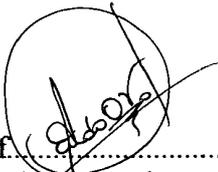
ARTICULO VEINTICINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la compañía se registrá por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, especialmente por la establecido en la sección décimo primera de esta ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el presente estatuto.

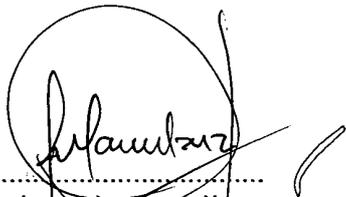
ARTICULO VEINTISÉIS.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a la disposición de la ley de compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de socios.

ARTICULO VEINTISIETE.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTICULO VEINTIOCHO.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a Auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.

Una vez que se han resuelto todos los puntos a tratarse, a las 18H00 el Señor Presidente declara un receso para la redacción del acta .- A las 18H40 se reinstala la sesión y se da lectura al acta de esta sesión, la que es aprobada por unanimidad.


f.
Alex Eduardo Orellana V.
SOCIO PRESIDENTE


f.
Eduardo Enrique Orellana O.
SOCIO GERENTE


f.
Diego Vinicio Orellana V.

Loja 14 de Septiembre del 2005

Señor.

Ing. Eduardo Enrique Orellana Ochoa.

Ciudad.-

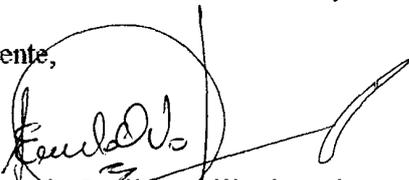
De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la **Junta General de Accionistas**, de la compañía **VISETRANS S.A. EN SESION DE CARÁCTER UNIVERSAL**, celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de nombrar a Usted GERENTE GENERAL de la compañía para un periodo estatutario.

Las atribuciones y deberes del presidente constan de la escritura pública constitutiva de la compañía **VISETRANS S.A.**; celebrada el treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario público del Cantón Loja, Doctor. Galo Castro Muñoz, e inscrita en el Registro Mercantil con el número doscientos setenta y cuatro.

Usted se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.
Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



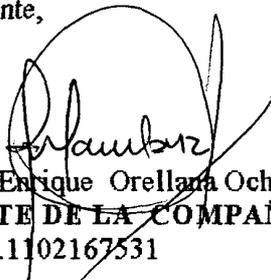
Alex Eduardo Orellana Villavicencio
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA "VISETRANS" S.A.



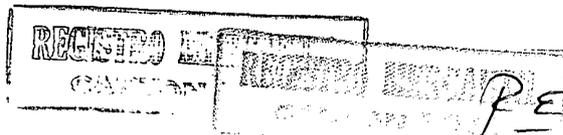
Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **VISETRANS S.A.** que se me confiere según el nombramiento precedente.

Loja, 14 de Septiembre del 2005

Atentamente,



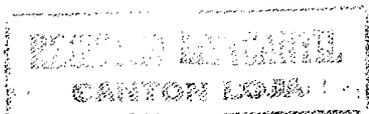
Eduardo Enrique Orellana Ochoa
GERENTE DE LA COMPAÑIA
C.C. Nro.1102167531



RISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA..

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2005, bajo la partida No. 525, y anotada en el repertorio con el No. 2441.

Loja, 4 de Octubre del 2005.



A large, stylized handwritten signature in black ink, slanted upwards to the right.

Dr. Félix Paladino Paladino
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

VISETRANS VIGILANCIA SEGURIDAD Y TRANSPORTE S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 4 de Octubre del 2005

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

Caja		400,00	
Inventario		<u>9.300,00</u>	
Armamento	2.600,00		
Uniformes	3.500,00		
Municiones	<u>3.200,00</u>		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			9.700,00

ACTIVO NO CORRIENTE

Muebles y Enseres		600,00	
Equipo de Oficina		800,00	
Equipo Computación		1.800,00	
Equipos Comunicación		1.200,00	
Vehículos		<u>4.000,00</u>	
Motos Yamaha	2.000,00		
Motos Ranger	<u>2.000,00</u>		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			8.400,00
TOTAL DEL ACTIVO			<u>18.100,00</u>

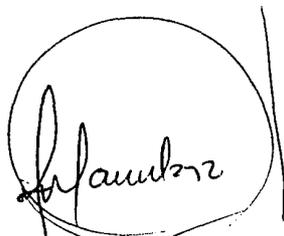
PASIVO

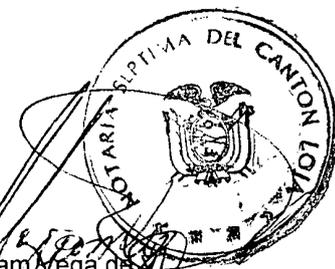
PASIVO CORRIENTE

Cuentas por Pagar	<u>1.150,00</u>		
TOTAL DEL PASIVO			1.150,00

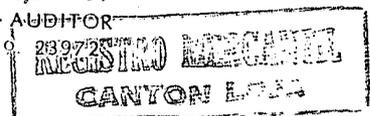
PATRIMONIO NETO

Capital Suscrito		<u>800,00</u>	
Aportes Eduardo Orellana Ochoa	480,00		
Aportes Diego Villavicencio González	160,00		
Aportes Alex Orellana Villavicencio	<u>160,00</u>		
Aportes Futura Capitalización		15.830,00	
Utilidad del periodo		<u>320,00</u>	
TOTAL PATRIMONIO NETO			16.950,00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			<u>18.100,00</u>


 Ing. Eduardo Orellana Ochoa
GERENTE


 Dra. Miriam Vega de V.
CONTADORA
 Reg. Prof. 23872

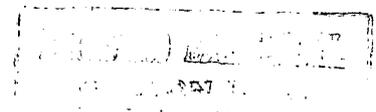
Dra. Miriam Vega de V.
 CONTADOR - AUDITOR
 Reg. Prof. 10



Anexo. 1

CUADRO DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE DE VALORES "VISETRANS" CIA. LTDA.

NOMBRES	CAPITAL SOCIAL	Nº DE PARTICIONES
Ing. Eduardo E. Orellana Ochoa	480	480
Sr. Alex E. Orellana Villavicencio	160	160
Ing. Diego V. Orellana Villavicencio	160	160
TOTAL	800	800



1 . . . OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO, TRES COPIAS,
2 DEBIDAMENTE SELLADAS, SIGNADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD DE
3 LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.
4

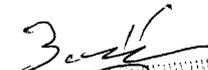



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

RAZON.-Siento por tal haber dado fiel cumplimiento , a lo
dispuesto por el Econ. FABIAN ALBUJA CHAVES-
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS - en la Resolución Nro.
06. Q. IJ. 1282.- en el ARTICULO SEGUNDO, de fecha - Distrito
Metropolitano de Quito, 11 de abril del 2006 .- DOY FE .-

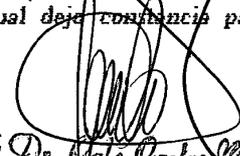
Loja, once de abril del año dos mil seis.

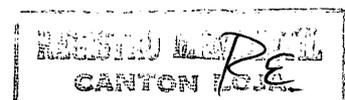



NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO

Doctor Galo Castro Muñoz, NOTARIO PUBLICO QUINTO CANTONAL DE LOJA,
DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Economista Fabián Albuja Chaves,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIA, en su Resolución número 06.Q.IJ.1282, de fecha 11 de
ABRIL del 2006, procedo a sentar razón de esta Resolución, al margen de la matriz
correspondiente, en donde se aprueba la transformación de la Compañía Anónima VISETRANS,
VIGILANCIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE S.A., en una Compañía Limitada VISETRANS,
VIGILANCIA, SEGURIDAD Y TRANSPORTE CIA. LTDA, la distribución del plazo de
duración y la adopción de nuevo estatuto.- Particular del cual dejo constancia para los fines
consiguientes.- Loja, 12 de abril del 2006.-



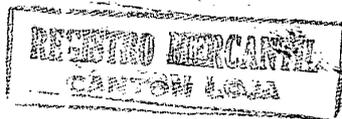

Dr. Galo Castro Muñoz
Notario 5.º del Cantón Loja



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Econ. Fabián Albuja Chávez, SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, en el Artículo Tercero, de la Resolución Aprobatoria No. 06.Q.I.J. 1282, - procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2006, bajo la partida No. 225, y anotada en el repertorio con el No. 959, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 11 de abril del 2006.- Se marginó.

Loja, 12 de abril del 2006.




Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA